

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas., semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO . . . 12 . . . 22,50 > 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 68.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 9 enero 1918.)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose solicitado por varios industriales dedicados al comercio al por mayor de carbón vegetal la aplicación a este combustible de preceptos del Real decreto de 13 de diciembre último, a fin de evitar el constante encarecimiento que experimenta por la cotización abusiva de que vienen siendo objeto los talones de las expediciones por vagón completo de esta clase de mercancía por personas ajenas a este tráfico y que no estando autorizadas legalmente para realizarlo, sólo estimuladas por el creciente lucro obtenido con estas operaciones se dedican a él, con evidente perjuicio del consumidor,

S. M. el Rey (q. D. g.), a propuesta de esta Dirección General, ha tenido a bien disponer que sean aplicables al tráfico de carbones vegetales los artículos 1.º, 2.º y 3.º del Real decreto de 13 de diciembre de 1917, imponiéndose las sanciones a los infractores, sean Empresas, particulares ó funcionarios, en la forma que determina el artículo 7.º del mismo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1918.—Alcalá-Zamora.—Señor Director General de Obras Públicas.

(Gaceta 9 enero 1918)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR

En cumplimiento del art. 12 del Reglamento de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la viruela ovina en el término municipal de Moyuela; debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente, a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: Camaca, que es la zona declarada infecta, con linderos ostensibles, albergue y abrevadero.

Zona neutra limitante a la infecta: suficiente.

Zaragoza, 8 de enero de 1918.

El Gobernador,

FÉLIX MARTÍNEZ LACUESTA

SECCION QUINTA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Comisaría general de Abastecimientos.

Habiéndose padecido varios errores materiales de copia en la Circular de esta Comisaría, inserta en la Gaceta de ayer, se reproduce a continuación debidamente rectificada.

CIRCULAR

Las constantes quejas que se reciben respecto de dificultades que se ofrecen en esta Corte y en toda España para el abastecimiento de carbón destinado al consumo doméstico (cocinas y calefacción), obligan a esta Comisaría a la adopción de medidas que tiendan rápidamente a evitar que continúe este estado de cosas, que tan grave daño puede ocasionar al público; y sin que ello sea obstáculo para continuar con la misma decisión que hasta ahora las constantes gestiones que se vienen realizando cerca del Ministerio de Fomento y directamente de las Compañías de ferrocarriles, encaminadas a conseguir la normalidad de los transportes, con esta fecha, y en virtud de las facultades que me concede el Real decreto de 3 de octubre último, he acordado lo siguiente:

1.º Sin perjuicio de que los interesados, dentro del lapso fijado al efecto cumplan lo que determinan el Real decreto y la Real orden del Ministerio de Hacienda de fechas 21 y 28, respectivamente, de diciembre próximo pasado, todos los particulares y dueños de almacenes y establecimientos donde se guarden o expendan por mayor y menor carbones minerales y vegetales presentarán en los respectivos Ayuntamientos en el plazo de cuarenta y ocho horas, a contar del día en que se haga pública la presente disposición, declaraciones juradas en las que, detallándose por clases, se harán constar las respectivas existencias de combustible que tengan en su poder, precisando a la vez el sitio en donde radiquen, los locales donde se guarden, el precio a que lo adquirieron y los comprobantes de gastos de transporte y arrastre.

2.º Los almacenistas al por mayor no podrán negarse bajo ningún pretexto a vender el carbón que con destino a usos domésticos soliciten los detallistas, los cuales a su vez, tampoco pueden negarse en ningún caso a expenderlo al público que lo demande para los indicados usos.

3.º Que siendo preciso reconocer que no han sido en general respetadas—lo que no ocurrirá en lo sucesivo—las tasas establecidas para los carbones por las Reales órdenes de 28 de noviembre, 9, 19 y 22 de diciembre de 1916, el precio máximo de venta hasta tanto que en plazo brevísimo se fijen las nuevas tasas para los indicados productos, será a precio de costo, en el que se incluirá los transportes y arrastres, más un 15 por 100 de margen como beneficio industrial.

4.º Tan pronto como sea establecida la nueva tasa, los carbones, desde el día en que aquélla se ponga en vigor, se expenderán a los precios que en la misma se fijen, cualquiera que sea la fecha y condiciones en que los hubiesen adquirido los almacenistas y detallistas.

5.º Quedará abierto en los Ayuntamientos un Registro de reclamaciones, y una vez hecha, en el mismo día que se reciba, la debida comprobación, elevarán los antecedentes al Gobernador Civil de la provincia respectiva, el cual exigirá, en su caso, las correspondientes responsabilidades, dando cuenta a esta Comisaría general.

6.º Los infractores de estas disposiciones serán objeto de las sanciones de que trata el artículo adicional de la Ley de 11 de noviembre de 1916, y castigados, la primera vez con la multa de 500 pesetas, la segunda con la de 2.500 y la tercera con la de 5.000, pasándose el consiguiente tanto de culpa a los Tribunales.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de enero de 1918. — El Comisario general, Luis Silvela. — A los Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Sub-sistencias.

(Gaceta 9 enero 1918.)

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

Lista de los treinta y seis Jurados y seis supernumerarios designados por la suerte para conocer de las causas procedentes de los Juzgados que a continuación se expresan, que se hallan en condiciones de verse ante el Tribunal del Jurado en el primer cuatrimestre del año 1918.

(Conclusión).

Juzgado del Pilar.

Cabezas de familia.

- 1 D. Javier Arruga Fustero, vecino de Perdiguera.
- 2 Miguel Mañeru Echaudi, calle de Don Jaime I, número 46.
- 3 Mariano Miravete Samper, Manifestación, 69.
- 4 Lorenzo Salinas Sáez, id, 76.
- 5 Melchor Herro Gaspar, Coso, 120.
- 6 Manuel Gómez Arroyo, Manifestación, 80.
- 7 Moisés Gracia Lacruz, Don Alfonso I, 40.
- 8 José Jiménez Torres, Coso, 9.
- 9 Herminio Guillén Fabregas, Mayor, 42.
- 10 Antonio García Sánchez, Don Alfonso, 39.
- 11 Luis Gracia Aráiz, id.
- 12 Tomás Bornaou Mainar, plaza del Pilar, 29.
- 13 Juan Barril Ayunar, Don Alfonso I, 6.
- 14 Francisco Borja Sanjuán, Roda, 31.
- 15 Julián Abril Brocas, plaza de Lanuza, 18.
- 16 Andrés Arantegui Ballesteros, Espoz y Mina, 3.
- 17 Felipe Duplá Valier, id.
- 18 Angel Cantí Sagristán, Don Alfonso I, 40.
- 19 Lucio Cuadra García, Coso, 75.

Capacidades.

- 1 D. Mariano Herrero Sancho, Luna, 12.
- 2 José Luis Castellano, San Jorge, 10.
- 3 Pascual de Santa Pau Soto, plaza del Pilar, 4.
- 4 Francisco García Aybar, Coso, 83.
- 5 Miguel Blesa Belío, Don Jaime I, 40.
- 6 Vicente Lafuerza Erro, Coso 75.
- 7 Antonio Monreal Cuadrón, Estébanes, 5.
- 8 Luis Gonzaga Urzola, Coso, 15.
- 9 Francisco Lacambra Iracheta, vecino de Alfarín.
- 10 Jerónimo Sosín Pérez, Zuera.
- 11 Eduardo Carderera Pausán, calle de D. Alfonso I, 26.
- 12 Camilo Gistao Gracia, vecino de Pastriz.
- 13 Benito Bolea Arruego, Leciénena.
- 14 Augusto García Burriel, calle de Don Alfonso I, número 40.
- 15 Félix Ramón Ramón, id, 18.
- 16 Felipe Pastor Rodríguez, Coso, 85.

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

- 1 D. José M.^a Berdejo Castillo, Manifestación, 44.
- 2 Manuel Balaguer Herrera, Espoz y Mina, 38.
- 3 Pascual Bielsa Espada, Audiencia, 4.
- 4 Luis M.^a Aladrén de la Torre, Don Alfonso I, número 25.

Capacidades.

- 1 D. Andrés Victoria Blanco, Don Alfonso I, 21.
- 2 Jerónimo Borao del Fresno, plaza de Sas, 4.

Juzgado de San Pablo.

Cabezas de familia.

- 1 D. Dámaso Jimeno Pellicena, calle del Coso, 200.
- 2 Antonio Tabuenca Francés, San Pablo, 57.
- 3 Mariano Sanz Lozano, Independencia, 11.
- 4 Justo Peña Gracia, Boggiero, 31.
- 5 Luis Navarro Félez, Democracia, 21.
- 6 Florencio Morales Ibáñez, Alba, 2.
- 7 Pedro Navarro Lana, Castillo, 121.
- 8 Romualdo Jordán Casaus, Castillo, 111.

- 9 D. Agustín Anadón Soler, vecino de El Burgo.
- 10 Mariano Adán Gascón, calle de Pignatelli, 13.
- 11 Mariano Albericio Viamonte, Boggiero, 13.
- 12 Pascual Luesma Julián, vecino de María.
- 13 Serapio Aguilar Gracia, El Burgo.
- 14 Joaquín Izquierdo Ortiz, Torres de Berrellén.
- 15 Jerónimo Cuelvos Campillo, Cadrete.
- 16 Demetrio Fraile Ruiz, calle de Puigcerdá, 2.
- 17 Francisco Ferrer Francés, Aben-Aire, 42.
- 18 Francisco Bescós Pérez, Valencia, 6.
- 19 Celestino Esteban Ripalda, Armas, 91.
- 20 Cristino Blanco Artigas, vecino de La Joyosa.

Capacidades.

- 1 D. Luis Cerezo Figueras, calle de San Pablo, 39.
- 2 Dionisio Artero López, Coso, 100.
- 3 Manuel Benedí Gasca, paseo de Sagasta.
- 4 Luis Bascones Pérez, San Miguel, 12.
- 5 Mariano Nubiala Gascón, Heroísmo, 5.
- 6 Eusebio Navarro Lozano, Torrero, 205.
- 7 Antonio Nuez Felez, Casta Alvarez, 14.
- 8 Diego Ojeda Burriel, Azoque, 86.

- 9 D. Nicolás Prades Cuello, San Pablo, 85.
- 10 Emilio Quesada Alonso, Albareda, 7.
- 11 Hilarión Villuendas Torres, plaza de San Roque, número 1.
- 12 Antonio Velasco Fernández, Azoque, 27.
- 13 Santiago Sobreviela Molar, Democracia, 96.
- 14 Dionisio Lázaro Pallarés, Coso, 82.
- 15 Fermín López Alamán, paseo de Sagasta, 21.
- 16 Celedonio Hospital Gómez, Democracia, 89.

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

- 1 D. Enrique Valls Valls, calle del Asalto, 16.
- 2 Ramón Waldo Serrano, Hernán Cortés, 40.
- 3 Justo Pirisa Montañés, Alcober, 8.
- 4 Joaquín Yus Escobedo, Castillo, 129.

Capacidades.

- 1 D. Anselmo Calleja López, calle de Pignatelli, 49.
- 2 Anselmo Julián Catalán Acón, Coso, 52.

Zaragoza, 31 de diciembre de 1917. — El Secretario de Gobierno, Antonio Costa.—V.º B.º—El Presidente, Acosta.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

RELACION de las causas que se hallan en estado y condiciones de ser sometidas al conocimiento del Tribunal del jurado durante el primer cuatrimestre del año 1918.

SECRETARÍA	JUZGADOS	PROCESADOS	DELITOS	FECHA de los señalamien- tos.
»	San Pablo..	Juan Bautista Domingo	Robo.	21 enero.
»	Id.	Jesús Oto y otro	Id.	22 —
»	Id.	Florencia Uriel	Homicidio.	24 y 25 —
»	Id.	Valentín Gonzalvo	Robo.	26 —
»	Id.	Fermín Roldán	Id.	28 —
»	Id.	José Ruiz y otro	Id.	30 —
»	Id.	María Gracia	Aborto	31 y 1 febro.
Clavero.....	La Almunia	Cipriano Palacios.	Violación.	1 —
Id.	Id.	Melchor Rubira	Falsedad	2 —
Id.	San Pablo..	Pedro Gracia y otros.	Muerte y daños	4 y 5 —
Id.	Pina de E.	Manuel Budría	Homicidio.	4 y 5 —
Burriel	Tarazona..	Francisco Luna	Id.	6 y 7 —
Guillén	Egea	José Castillo y otro	Robo.	8 —
Burriel	Cariñena ..	Domingo Andrés	Violación.	9 —
Id.	Belchite. ...	Ramón Ramos	Id.	13 —
Id.	Id.	Ramón Aznar	Homicidio.	14 —
Id.	Id.	Manuel Clavero	Malversación.	15 y 16 —
Clavero.....	Pilar.	José Royo Andrés	Homicidio.	18 y 19 —
Id.	Id.	Juan R. Vallejo y otros	Id.	20, 21 y 22 —
Id.	Id.	Eloy Miguel Marcos	Robo.	25 —
Id.	Id.	Isabel Labuerta y otro	Id.	26 y 27 —
Id.	Id.	Valentín Gonzalvo	Id.	28 —
Id.	Id.	Benito Lera y otro	Id.	1 marzo.
Id.	Id.	Paulino González	Tentativa violación.	2 —
Id.	Id.	José L. Villa	Violación.	4 y 5 —
Id.	Id.	Juan C. Torres	Homicidio.	6, 7 y 8 —
Id.	Id.	Tiburcio Osácar	Imprenta.	11 —
Guillén	Ateca.	Manuel Narvién	Homicidio.	11 —
Id.	Id.	Apolonio Jaime y otros	Falsedad	12 —
Clavero.....	Pilar.	Tiburcio Osácar	Imprenta	12 —
Id.	Id.	Sebastián Bauzo.	Id.	13 —
Guillén	Ateca	Antonio González y otro	Moneda falsa	13 —
Id.	Id.	Julián Pérez y otro	Malversación	14 —
Clavero.....	Pilar.	José Ayala.	Imprenta.	14 —
Guillén	Ateca	Juan Antonio Fernández y otro	Homicidio.	15 —
Clavero.....	Pilar.	Victoriano Gracia	Imprenta	15 —
Id.	Id.	Victoriano Gracia y otro	Id.	18 —
Guillén	Borja	Cipriano Barreras	Homicidio.	18 —
Id.	Id.	Juan Sebastián.	Tentativa violación.	20 —
Id.	Id.	Santiago Domínguez	Homicidio.	21 y 22 —
Id.	Daroca. ...	Faustino Gálvez	Tentativa violación.	1 abril.
Id.	Id.	Josefa Aranda.	Robo	2 —
Id.	Id.	Demetrio Abarca	Homicidio.	3 y 4 —

Zaragoza, 31 de diciembre de 1917. — El Secretario de Gobierno, Antonio Costa.—V.º B.º— El Presidente, Acosta.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Carmelo Salarnier, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido, con fecha de hoy, a don Miguel Justribó Teixidó, vecino de Mequinenza, una solicitud que ha presentado en 27 de diciembre último pidiendo la concesión de 20 pertenencias para una mina de lignito, con el nombre de «Victoria», núm. 1.408, sita en el término de Mequinenza, paraje llamado Ribé y lindante por el E. con la mina «Antonietta» y con los demás rumbos con terreno franco.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la 3.^a estaca de la mina «Antonietta» y de ésta y en dirección N. se medirán 500 metros y se colocará la 1.^a estaca; desde ésta al O. 400 metros y 2.^a; desde ésta al S. 500 metros y 3.^a y desde ésta en dirección E. se medirán 400 metros llegando al punto de partida y quedando cerrado el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas. Todos los rumbos se refieren al N. magnético.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días fijado por el artículo 24 de la Ley de 6 de julio de 1859 y Real orden de 5 de septiembre de 1912.

Zaragoza, 9 de enero de 1918.—Carmelo Salarnier.

D. Carmelo Salarnier, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido, con fecha de hoy, a don Juan Bautista Regné, vecino de Lérida, una solicitud que ha presentado en 28 de diciembre de 1917, pidiendo la concesión de 18 pertenencias para una mina de lignito, con el nombre de Carmen 3.^a, núm. 1.409, sita en el término de Mequinenza, paraje llamado Val de Campells y Plana Caguera.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo sureste de la mina Pepita, núm. 1.306, sita en aquel paraje. A partir de él se medirán 100 metros al este y se colocará la 1.^a estaca; de ésta al norte 500 metros la 2.^a; de ésta al este 100 metros la 3.^a; de ésta al norte 200 metros la 4.^a; de ésta al oeste 200 metros la 5.^a; de ésta al norte 100 metros la 6.^a; de ésta al oeste 100 metros la 7.^a; de ésta al norte 100 metros la 8.^a; de ésta al oeste 100 metros la 9.^a; de ésta 100 metros al norte la 10.^a; de ésta al oeste 100 metros la 11.^a; de ésta 400 metros al sur la 12.^a; de ésta al este 300 metros la 13.^a, y de ésta al sur se medirán 600 metros y se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las 18 pertenencias solicitadas. Todos los rumbos se refieren al norte verdadero.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días fijado por el art. 24 de la Ley de 6 de julio de 1859 y Real orden de 5 de septiembre de 1912.

Zaragoza, 9 de enero de 1918.—Carmelo Salarnier.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 886 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

GARCÍA SERRANO, Lorenza; hija de Ildefonso y Ramona, de cincuenta y cuatro años de edad, casada con Miguel Blanco, domiciliada últimamente en Zaragoza, Plazuela de las Tenerías, número cuatro; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción, del distrito de San Pablo de esta ciudad, para declarar en sumario sobre quebrantamiento de condena.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Ateca.

D. Eufemio Abad Hueso, Juez municipal suplente de Ateca

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil tramitados en este Juzgado y de que luego se hará mención, se ha pronunciado por el Tribunal municipal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Ateca, a veintiuno de diciembre de mil novecientos diez y siete; el Tribunal municipal compuesto por el Sr. Juez suplente y ejerciente D. Eufemio Abad Hueso, y los adjuntos D. Ignacio Lozano Navarro y D. Julio Sánchez Fuentes, con vista del presente juicio verbal civil promovido por D.^a Rosario Trigo Poilao, viuda, vecina de Zaragoza, y residente en esta villa, y en su representación y con poder legal el Procurador D. Francisco Ortega San Iñigo, contra D.^a Josefa de Pedro Mariscal, viuda, vecina que fué de Villalengua, en donde ha tenido su última residencia y hoy sin domicilio conocido, en reclamación de doscientas treinta y ocho pesetas, resto de mayor suma que adeudaba la demandada, mas treinta y cinco pesetas por intereses de aquella cantidad al tres por ciento correspondientes a las cinco últimas anualidades, y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a D.^a Josefa de Pedro Mariscal a que pague a D.^a Rosario Trigo Poilao la cantidad de doscientas sesenta y tres pesetas setenta céntimos, o sea doscientas treinta y ocho pesetas por capital, y treinta y cinco pesetas setenta céntimos por intereses pactados correspondientes a las cinco últimas anualidades, y las costas de este juicio. Así por esta nuestra sentencia, que se notificará a la demandada rebelde en la forma que determina el artículo doscientos sesenta y ocho de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eufemio Abad.—Ignacio Lozano.—Julio Sápchez».

Y habiendo sido declarada rebelde la parte demandada se publica dicha sentencia por medio del presente edicto, a fin de que le sirva de notificación, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Ateca, a veintiuno de diciembre de mil novecientos diez y siete.—Eufemio Abad.—D. S. O., Francisco Duce.

Egea de los Caballeros.

D. Angel Díez de la Lastra y Franco, Juez de instrucción de Egea de los Caballeros y su partido;

Por la presente requisitoria se llama a Severiano Marina García, de veintisiete años, soltero, hijo de Pablo y Marcelina, peón de albañil, natural de Burgos, que residió en esta villa de Egea de los Caballeros y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción a constituirse en prisión, acordada por la Superioridad en causa contra dicho sujeto sobre disparo.

Al propio tiempo intereso de todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del nombrado procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en las cárceles de este partido.

Dado en Egea de los Caballeros, a siete de enero de mil novecientos diez y ocho.—Angel Díez de la Lastra.—P. H., Lucas Pérez.

LISTAS ELECTORALES

(RECTIFICACIÓN DE 1917).

De venta en la Secretaría de la Diputación.

Imprenta del Hospicio.